



B9-0493/2023

6.12.2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

presentada de conformidad con el artículo 111, apartado 3, del Reglamento interno

sobre la Directiva Delegada de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande (C(2023)07020 – 2023/2922(DEA))

Daniel Caspary, Angelika Niebler, Markus Pieper, Monika Hohlmeier, Hildegard Bentele, Stefan Berger, Christian Doleschal, Lena Düpont, Christian Ehler, Markus Ferber, Michael Gahler, Jens Gieseke, Niclas Herbst, Peter Jahr, Norbert Lins, David McAllister, Marlene Mortler, Dennis Radtke, Christine Schneider, Karolin Braunsberger-Reinhold, Andreas Schwab, Ralf Seekatz, Sven Simon, Sabine Verheyen, Axel Voss, Marion Walsmann, Rainer Wieland, Pernille Weiss, Arba Kokalari, Tomas Tobé, Sara Skyttedal, Angelika Winzig, Franc Bogovič, Jessica Polfjärd, Lukas Mandl, Jörgen Warborn, Barbara Thaler, Wolfram Pirchner, Andrius Kubilius, Aušra Maldeikienė, Ivan Štefanec, Ioan-Rareș Bogdan, Cristian-Silviu Bușoi

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Directiva Delegada de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande (C(2023)07020 – 2023/2922DEA))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Directiva Delegada de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande (C(2023)07020),
 - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo¹, y en particular su artículo 3, apartado 13, primer párrafo, y su artículo 49, apartado 5,
 - Visto el artículo 111, apartado 3, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la Directiva Delegada de la Comisión, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande no eleva lo suficiente los umbrales financiero y de empleo;
- B. Considerando que este acto delegado es una pieza elemental para los asuntos burocráticos de las empresas, ya que los umbrales fijados en el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE sobre la base de los criterios de tamaño allí establecidos, a saber, el «total del balance», el «volumen de negocios neto» y el «número medio de empleados durante el ejercicio», son decisivos para las obligaciones de las empresas en materia de presentación de información derivadas de la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo² y del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y para las que se espera que se deriven de la futura Directiva sobre diligencia

¹ DO L 182 de 29.6.2013, p. 19.

² Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15).

³ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

debida de las empresas en materia de sostenibilidad⁴, ya que los umbrales de la Directiva 2013/34/UE especifican el tamaño de la empresa por encima del cual se aplicarán los actos legislativos mencionados;

- C. Considerando que todas las instituciones de la Unión deben hacer todo lo posible por consolidar y simplificar el acervo de la Unión, fusionar y eliminar actos legislativos que se solapen o estén duplicados y reducir la carga que pesa sobre los ciudadanos, las empresas y las administraciones de los Estados miembros;
1. Formula objeciones a la Directiva Delegada de la Comisión;
 2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión y le comunique que la Directiva Delegada no puede entrar en vigor;
 3. Considera que la Directiva Delegada de la Comisión:
 - a) no proporciona una metodología sostenible idónea para ajustar a los efectos de la inflación los criterios de tamaño relativos al balance y al volumen de negocios neto, teniendo en cuenta las expectativas de inflación;
 - b) no ajusta el umbral de empleo, a pesar de que ello se solicitó repetidamente en el procedimiento de consulta pública;
 - c) pone en peligro la intención de las instituciones de reducir la burocracia y las obligaciones de información teniendo en cuenta la competitividad, la prosperidad de los ciudadanos de la Unión y el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles y seguros;
 4. Pide a la Comisión que presente un nuevo acto delegado que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) deben introducirse salvaguardias para ajustar a los efectos de la inflación los criterios de tamaño relativos al balance y al volumen de negocios neto teniendo en cuenta las expectativas de inflación, por ejemplo mediante la introducción de un mecanismo de ajuste automático por encima de un determinado umbral de inflación;
 - b) debe ajustarse el criterio del número medio de empleados, en particular, si bien no exclusivamente, en la definición de grandes empresas o grupos, que debería incrementarse de 250 a 500 empleados como mínimo;
 - c) debe considerarse la posibilidad de desarrollar un enfoque político integral añadiendo a las categorías de sociedades y grupos del artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE las definiciones de empresas pequeñas de mediana capitalización con entre 501 y 1 000 empleados y empresas de mediana capitalización con entre 1 001 y 1 500 empleados, teniendo en cuenta criterios adecuados de balance y volumen de negocios neto para ambas categorías. A continuación, deben hacerse

⁴ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (COM(2022)0071).

esfuerzos adicionales para trasladar sin demora estas definiciones de mediana capitalización a otros ámbitos legislativos y recomendaciones, como la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas⁵;

5. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

⁵ DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.